



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: DLT.221/2019

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecinueve².

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.221/2019**, interpuesta en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **INFUNDADA** la queja que dio origen a la denuncia indicada al rubro, conforme a lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	5
I. COMPETENCIA	5
II. IMPROCEDENCIA	6

¹ Con la colaboración de Erika Delgado Garnica y Gerardo Cortés Sánchez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2019, salvo precisión en contrario.

a) Forma	6
b) Oportunidad	7
c) Improcedencia	7
III. ESTUDIO DE LA DENUNCIA	7
A. Descripción del incumplimiento denunciado.	8
B. Informe emitido por el Sujeto Denunciado	8
C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.	10
D. Estudio de la denuncia	10
IV RESUELVE	23

GLOSARIO

Comisionado Ponente	Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez.
Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Denuncia	Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia
Dirección de Estado	Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



Instituto Nacional INAI o Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de u

Ley de Transparencia Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Sujeto Denunciado Tribunal o Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad México

ANTECEDENTES

I. El veintiocho de octubre, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 de la Ley de Transparencia por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, manifestando lo siguiente:

- *“Denuncio que el contrato de obra del inmueble Niños Héroes No. 132, sede del Tribunal no está público y es urgente de transparencia.” (Sic)*

Lo anterior en relación con lo siguiente:

Título	Nombre Corto del formato	Ejercicio	Período
121_XXX A_ Procedimientos de licitación pública e	A 121Fr30A_ Resultados-	2019	2do trimestre



invitación a cuando menos tres personas.	de-procedimientos-de-licitación.		
--	----------------------------------	--	--

II. Por acuerdo del ocho de noviembre, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al sujeto denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación, respecto a los hechos o motivos de denuncia apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho dándose vista a la autoridad competente.

De igual forma, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes, elaborara la Verificación correspondiente, para efectos de determinar la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado y contar con mayores elementos a efecto de poder emitir la resolución correspondiente.

III. El veintiocho de noviembre, a través de los oficios números P/DUT/8657/2019, P/DUT/8524/2019 y DEOMS/S/4366/2019, de fechas veintiocho, veinticinco y veintiséis de noviembre, firmados por el Director de la Unidad de Transparencia y el Director Ejecutivo de Obras y Mantenimiento y Servicios, el Tribunal remitió a este Instituto el correspondiente Informe con justificación.



IV. Con fecha dos de diciembre, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación remitió la Verificación correspondiente, a través del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/549/2019 de fecha veintiocho de noviembre.

V. Por acuerdo del nueve de diciembre, el Comisionado Ponente tuvo a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación rindiendo en tiempo y forma la Verificación requerida. Asimismo, tuvo por presentado al Tribunal rindiendo el informe justificado y manifestando lo que a su derecho convino respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que se le imputa y con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se admitieron las pruebas que exhibió.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciada la presente denuncia y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,



segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte Denunciante a través de Correo electrónico de fecha veintiocho de octubre hizo constar: Nombre del sujeto denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y señaló el medio para oír y recibir notificaciones.

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente,



atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Por lo que analizadas las constancias que integran la denuncia, se advierte que el Sujeto Denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia prevista en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente denuncia.

Aunado a lo anterior, la denuncia fue interpuesta por un posible incumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia y además, cumple con los requisitos previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia. Cabe decir que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México es Sujeto Denunciado en términos del artículo 6 fracción XLI de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

La parte Denunciante de manera concisa señaló:

- Que el contrato de obra del inmueble ubicado en Niños Héroes No. 132, sede del Tribunal no está publicado.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



De tal manera, la presente denuncia versa sobre el presunto incumplimiento del Tribunal al no haber publicado la información concerniente al artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia.

B. Informe emitido por el Sujeto Denunciado.

A través de los oficios números P/DUT/8657/2019, P/DUT/8524/2019 y DEOMS/S/4366/2019, de fechas veintiocho, veinticinco y veintiséis de noviembre, firmados por el Director de la Unidad de Transparencia y el Director Ejecutivo de Obras y Mantenimiento y Servicios, el Tribunal emitió el correspondiente Informe con justificación en los siguientes términos:

- Indicó que la información que se encuentra publicada bajo la fracción XXX del artículo 121 de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, es la referente con el rubro de obras y corresponde con toda aquella que se cuenta por parte de la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios.
- Aclaró que, bajo ese rubro se publica toda la información que se detenta, en atención a los *“Lineamientos Metodología Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujeto Obligados de la Ciudad de México”*.
- Argumentó que, si bien es cierto, el denunciante refirió la supuesta falta de la publicación del documento de su interés, también lo es que, no por esa simple manifestación significa que efectivamente falte.
- Manifestó que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Ejecutiva de Obras,



Mantenimiento y Servicios, no fue posible encontrar el documento de interés del denunciante; razón por la cual está imposibilitado materialmente para cumplir con la publicación del documento, toda vez que no lo detenta. Lo anterior, fue informado por dicha Dirección a través del oficio DEOMS/S/4366/2019, el cual, señaló el Tribunal, constituye una documental pública que tiene valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 374 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

- Con fundamento en dicha imposibilidad, el sujeto denunciado argumentó que el hecho de que la Dirección de mérito no detente el documento no quiere decir que exista la obligación de publicarlo.
- Aunado a lo anterior, informó que en el vínculo <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/art-121/#fracciones/> se descarga un formato Excel, el cual al ser consultado en el apartado “Segundo Trimestre” se publica lo siguiente: *“DURANTE ÉSTE TRIMESTRE QUE SE REPORTA, NO SE LLEVÓ A CABO NINGÚN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y/O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN MATERIA DE OBRAS.”* (Sic)
- Finalmente solicitó a este instituto concluir que la denuncia es Infundada.

C. La verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación señaló que, de la revisión realizada el día veintiocho de noviembre tanto a la Plataforma Nacional de Transparencia como al Portal de Internet del Sujeto Denunciado y con respecto a la información de las Obligaciones de Transparencia, corroboró lo siguiente:



- Señaló que el Sujeto Denunciado, respecto al artículo 121 fracción XXX, formato 30 A se publica la información respecto del segundo trimestre del presente año, de conformidad con los lineamientos y Metodología de Evaluación. Sin embargo, constató que no se encuentra publicado el contrato de obra del inmueble de Niños Héroes No. 132.
- Ahora bien, por lo que hace al portal de internet, el Tribunal mantiene publicada la información concerniente al artículo 121 fracción XXX, formato 30 A sin contar con la publicación del contrato de obra del inmueble de interés del particular.

D. Estudio de la denuncia. Al tenor de la revisión realizada a las constancias que integran la presente denuncia se observó que el centro de estudio versó sobre el presunto incumplimiento a la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia. Al efecto dicho numeral establece:

Capítulo II **De las obligaciones de transparencia comunes**

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

XXX. *La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
2. *Los nombres de los participantes o invitados;*



3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
4. *El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
7. *El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
10. *Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
11. *Los convenios modificatorio*
12. *s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
13. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
14. *El convenio de terminación, y*
15. *El finiquito;*

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. *La propuesta enviada por el participante;*
2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
3. *La autorización del ejercicio de la opción;*
4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
10. *El convenio de terminación, y*
11. *El finiquito;*

...

De lo establecido en dicho artículo se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente con los resultados sobre los procedimientos de adjudicaciones

directas, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del documento respectivo y los contratos celebrados.

Al respecto, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia establecen que la publicación de la información debe realizarse de manera trimestral. Aunado a lo anterior, se señala que la publicación de la información deberá de ser bajo los siguientes formatos:

Formato 30a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXX
Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por
<<Sujeto Obligado>>

Tipo de procedimiento: Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas	Materia: Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios	Licitación pública/Invitación restringida					
		Ejercicio	Periodo	Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación, con el formato día/mes/año	Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

Licitación pública/Invitación restringida								
Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta				Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, con el formato día/mes/año	Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones, en el caso de personas morales especificar su denominación o razón social			
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social

Licitación pública/Invitación restringida								
Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones			Incluir el cargo que ocupan en el Sujeto Obligado los servidores públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones	Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente	Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Nombre completo del contratista o proveedor		
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Licitación pública/Invitación restringida							
Descripción breve de las razones que justifican su elección	Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios	Unidad administrativa contratante	Unidad administrativa responsable de su ejecución	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato formato día/mes/año	Monto del contrato sin impuestos incluidos (en pesos mexicanos)	Monto total del contrato con impuestos incluidos (en pesos mexicanos)

Licitación pública/Invitación restringida						
Monto mínimo, y máximo, en su caso	Tipo de moneda	Tipo de cambio de referencia, en su caso	Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria)	Objeto del contrato	Plazo de entrega o ejecución	
					Fecha de inicio formato día/mes/año	Fecha de término formato día/mes/año

Licitación pública/Invitación restringida					
Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable	Origen de los recursos públicos: federales, estatales o municipales	Fuente de financiamiento: Recursos fiscales /Financiamientos internos /Financiamientos externos /Ingresos propios/ Recursos federales /Recursos estatales/ Otros (especificar)	Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Licitación pública/Invitación restringida				
Obra pública y/o servicios relacionados con la misma				
Lugar donde se realizará la obra pública	Breve descripción de la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito

Licitación pública/Invitación restringida									
Se realizó convenios o modificatorios (Si/No)	Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación	Objeto del convenio modificatorio	Fecha de firma del convenio modificatorio, formato día/mes/año	Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde	Mecanismos de vigilancia y supervisión especificados en los contratos y/o convenios	Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde	Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	Hipervínculo al finiquito

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Aunado a lo anterior, en los Lineamientos citados se establece la obligación de los sujetos de publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la correspondiente Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya publicación resulte aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas en la Ciudad de México.

En este sentido, también se establece el deber de los sujetos obligados de publicar los contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios



modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, de todos los cuales se deberá de elaborar la Versión Pública, en relación con las licitaciones y/o invitaciones a cuando menos tres personas en materia de obras.

Ahora bien, para el caso en que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo y el procedimiento, además de señalar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que indique que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

1. Por lo que hace a la Plataforma Nacional de Transparencia, en el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve y, en relación con la publicación de la información concerniente al artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, llevó a cabo una verificación al respecto. Así, para la fecha en que este Instituto realizó la investigación correspondiente y esto fue lo que se observó:

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Ejercicio: 2019

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XXX A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 11 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Filtros de búsqueda

Se encontraron 37 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Nombre(s) del contratis...	Primer apellido del cont...	Segundo apellido del co...	Razón social del contrat...	Núm...
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a cuando menos t...				Ocram Seyer, S.A. de C.V.	TSJC
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a cuando menos t...				SE DECLARÓ DESIERTA	i
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a cuando menos t...				SE DECLARÓ DESIERTA	i
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a cuando menos t...				EXCELENCIA EN COMUNICA...	TSJC
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a cuando menos t...				MAK EXTINGUISHER DE MÉX...	TSJC
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a cuando menos t...				SE DECLARÓ DESIERTA	SE
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a cuando menos t...				SE DECLARÓ DESIERTA	SE
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a cuando menos t...				SE DECLARÓ DESIERTA	SE

Ahora bien, al consultar los hipervínculos se descargan los contratos o las leyendas correspondientes de declaración como desiertos de los procedimientos respectivos.



Al respecto, después de realizar la búsqueda en los hiérvínculos no se localizó el contrato de obra correspondiente con el inmueble Niños Héroes No. 132.

2. Por otra parte, **por lo que hace al portal en el sitio de internet** correspondiente a la liga: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/> se observó que el Sujeto Denunciado mantiene publicada la siguiente información:



Al consultar el artículo 121 se observó lo siguiente:

es seguro | poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/art-1.1.1/#/fracciones/

TRANSPARENCIA TSJCDMX

Fecha de actualización: 15/11/2019 Fecha de validación: 15/11/2019

FRACCIÓN

XXVIII

Personas físicas o morales que se les asigne recursos públicos

Fecha de actualización: 30/09/2019 Fecha de validación: 30/09/2019

FRACCIÓN

XXIX

Fecha de actualización: 30/09/2019 Fecha de validación: 30/09/2019

FRACCIÓN

XXX

Adjudicaciones directas, invitaciones restringidas y licitaciones públicas

APARTADOS INCISO A) - CLIK AQUÍ

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1.- La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

[DESCARGAR DOCUMENTO](#)

Al desplegar el hiérvínculo de la fracción XXX esto es lo que se observó:

Por instrucciones del Encargado de Despacho de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publican **"los mismos formatos mediante los que se incorpora la información del ejercicio 2019 a la Plataforma Nacional de Transparencia"(sic.)**

Por lo que Usted puede consultar la información de este formato en la siguiente liga:

Primer Trimestre 2019
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=PNT/exceles/Formato_30a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXX_DERMT01-2019.xlsx
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=PNT/exceles/Formato_30a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXX_DEOMST01-2019.xlsx

Segundo Trimestre 2019
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=PNT/exceles/Formato_30a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXX_DERMT02-2019.xlsx
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=PNT/exceles/Formato_30a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXX_DEOMST02-2019.xlsx

Tercer Trimestre 2019
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=PNT/exceles/Formato_30a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXX_DERMT03-2019.xlsx
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=PNT/exceles/Formato_30a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXX_DEOMST03-2019.xlsx



Ahora bien, al consultar el segundo hiérvículo se puede consultar un cuadro en Excel con los siguientes rubros: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa, Tipo de procedimiento (catálogo), Materia (catálogo), Posibles contratantes Tabla_474821, Número de expediente, folio o nomenclatura, Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas, Fecha de la convocatoria o invitación, Descripción de las obras, bienes o servicios, Personas físicas o morales con proposición u oferta Tabla_474850, Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, Relación de asistentes a la junta de aclaraciones Tabla_474851, Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones Tabla_474852, Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente, Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas, Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso, Nombre(s) del contratista o proveedor, Primer apellido del contratista o proveedor, Segundo apellido del contratista o proveedor, Razón social del contratista o proveedor, RFC de la persona física o moral contratista o proveedor, Descripción de las razones que justifican su elección, Área(s) solicitante, Área(s) contratante(s), Área(s) responsable de su ejecución, Número que identifique al contrato, Fecha del contrato, Monto del contrato sin impuestos (en MXN), Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN), Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso, Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso, Tipo de moneda, Tipo de cambio de referencia, en su caso, Forma de pago, Objeto del contrato, Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución, Fecha de término del plazo de entrega o ejecución, Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso, Partida presupuestal de acuerdo con el COG Tabla_474853, Origen de los recursos públicos (catálogo), Fuente de financiamiento, Tipo de fondo de participación o



aportación respectiva, Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso, Breve descripción de la obra pública, en su caso, Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso, Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso, Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo), Se realizaron convenios modificatorios (catálogo), Convenios modificatorios Tabla_474854, Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso, Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso, Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso, Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso, Hipervínculo al finiquito, en su caso, Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información, Fecha de validación, Fecha de actualización y Nota.

Cabe resaltar que en el rubro “Area responsable”, se señala a la Direccion Ejecutiva de Obras Mantenimiento y Servicios y en el de “Notas” se señala a la letra: *“DURANTE ÉSTE TRIMESTRE QUE SE REPORTA, NO SE LLEVO A CABO NINGUN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y/O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN MATERIA DE OBRAS”* (Sic)

En este contexto, al revisar la información publicada en el apartado correspondiente en la pagina de internet del Tribunal, se osbervó que no cuenta con la publación del contrato de mérito.

3. En consecuencia, de lo hasta aquí expuesto se pudo observar lo siguiente:

- A.** El Tribunal cumple tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el vínculo correspondiente a la fracción XXX apartado a) con mantener



la información relativa a las licitaciones públicas o de procedimientos de invitación restringida y con los contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros.

- B.** Sin embargo, ni en la Plataforma ni en su página de internet cuenta con la publicación del contrato de interés del denunciante.
- C.** En la sección correspondiente se publica la leyenda con la cual se explica que, por lo que hace al segundo trimestre del presente año, no se hubo llevado a cabo ningún procedimiento de licitación y/o invitación a cuando menos tres personas en materia de obras.
- D.** El área encargada de realizar la publicación de la información que se mantiene en la fracción de estudio es la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios.
- E.** La publicación de la información que mantiene tanto en la Plataforma como en el vínculo de internet cumple con el formato determinado por los Lineamientos. Lo anterior, fue constatado derivado de los rubros que mantienen los formatos en línea.

En este tenor es dable señalar que si bien es cierto, el Tribunal no cumple con la publicación del convenio de obra del inmueble de Niños Héroes No. 132, también lo es que, a través del Informe Justificado aclaró que no detenta dicho contrato; razón por la cual no es materialmente posible su publicación.

Bajo esta tesitura, los actos o documentos que no se generan evidentemente no son susceptibles de ser publicados, toda vez que no existen; motivo por el cual



los Lineamientos contemplan el deber de publicar, en su lugar, la leyenda que fundamente las razones por las cuales el sujeto denunciado está imposibilitado para realizar la publicación correspondiente. Situación que, como se ha señalado, **sí ocurrió** en el caso en concreto que nos ocupa.

En consecuencia, en el presente asunto, no se configura un incumplimiento por falta de publicación de una documental que el Tribunal no detenta, ya que, al contrario, la obligación de la publicación depende de la existencia de los actos y documentos que el sujeto denunciado genere en relación con los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así, *a contrario sensu*, en caso de no haberse generado resultados de dichos procedimientos administrativos, no se actualiza la hipótesis normativa de la obligación de su publicación.

Cabe señalar que la documental de mérito depende directamente de la existencia, celebración y ejecución de los procedimientos de licitación y/o invitación a cuando menos tres personas en materia de obras. De tal manera que, bajo el principio jurídico que reza que *lo accesorio sigue la suerte de lo principal* si no se inició, ni concluyó un procedimiento de los antes citados en relación con el inmueble señalado, tampoco se generó el contrato de obra del inmueble en cita.

Ahora bien, el artículo 157 fracción III de la Ley de Transparencia establece que el particular podrá adjuntar, a su denuncia, los medios de prueba que estime



necesarios a efecto de respaldar el incumplimiento denunciado. A pesar de ello, en la denuncia que nos ocupa, el particular no adjuntó documento alguno como medio de prueba idónea que acreditara ni el incumplimiento ni la existencia del documento.

Por ende, al no haber anexado ninguna documental, no existe indicio para determinar la existencia del convenio de su interés, máxime que, como ya se estableció el Tribunal argumentó que, después de una búsqueda exhaustiva no se localizó el documento de mérito, toda vez que no se generó, pues no se llevó a cabo procedimiento administrativo por el cual se hubiera podido haber generado.

Consecuentemente, por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, la denuncia es **INFUNDADA**, toda vez que el Sujeto Denunciado al día de la presente resolución cumple con sus obligaciones de transparencia tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el sitio de internet al contar con la información relativa al artículo 121 fracción XXX a).

CUARTO. Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado Denunciado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:



RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **INFUNDADA**

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al denunciante y al Sujeto Obligado a través del medio señalado para tal efecto.



Así lo resolvieron, por **unanimidad de votos** los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el once de diciembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**